



**EMBAJADA  
DE ESPAÑA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**



***CONSEJERÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO  
(Acreditación ante la O.E.A.)***

***CARTA DE SERVICIOS 2016-2019***





EMBAJADA  
DE ESPAÑA

CONSEJERÍA DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Catálogo de publicaciones de la Administración General del  
Estado <http://publicacionesoficiales.boe.es>

© Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
NIPO: 270-16-058-7



## INDICE

- 1 PRESENTACIÓN
- 2 ¿QUÉ SERVICIOS PRESTAMOS?
- 3 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
- 4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN  
LOS SERVICIOS
- 5 PARA PRESENTAR SUS QUEJAS Y SUGERENCIAS
- 6 NUESTROS COMPROMISOS
- 7 SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD,  
LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y LA  
SEGURIDAD LABORAL
- 8 ¿Y SI NO CUMPLIMOS? MEDIDAS DE SUBSANACIÓN
- 9 ¿QUÉ HACEMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD  
DE GÉNERO, FACILITAR EL ACCESO AL SERVICIO Y  
MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN?
- 10 UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE  
SERVICIOS
- 11 ¿CÓMO CONTACTAR CON NOSOTROS?
- 12 ¿DÓNDE ESTAMOS?
- 13 NORMATIVA REGULADORA

# 1. PRESENTACIÓN

La Consejería de Empleo y Seguridad Social en Estados Unidos y Puerto Rico y acreditación ante la Organización de Estados Americanos como parte de la Misión Observadora Permanente de España ante este organismo multilateral, en los términos establecidos en el Real Decreto 1052/2015 de 20 de noviembre, por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo, es un órgano técnico especializado de las Misiones Diplomáticas del Reino de España en los países de acreditación para el desarrollo de las funciones que, en el marco de las competencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, le encomienda la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado

La Consejería depende orgánica y funcionalmente de la Subsecretaría del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría General Técnica, y mantiene una dependencia jerárquica de los respectivos Embajadores de España.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la citada Ley 2/2014, la Acción Exterior en materia de empleo y seguridad social se orientará al desarrollo de actuaciones relacionadas con el empleo, las relaciones laborales y el sistema de seguridad social que favorezcan los intercambios, la cooperación y la información en estas materias, así como la atención de los trabajadores españoles y de las empresas españolas en el exterior.

Son funciones de la Consejería asistir a los residentes españoles en cualquier problema socio-laboral que les afecte; orientarles y, en su caso, ayudarles en la tramitación de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, en defensa de sus derechos; difundir y gestionar las pensiones asistenciales y los programas de ayudas y subvenciones en su favor; orientar sobre los trámites previos y posteriores al retorno y su inserción en el mercado laboral español, y apoyar la canalización de los flujos inmigratorios de los extranjeros.

Además, la Consejería fomentará acciones para facilitar a la ciudadanía española la búsqueda de empleo en EE.UU.

Igualmente, son funciones de la Consejería las relativas a la información a la Administración española sobre la situación socio-laboral en EE.UU. y a las relaciones institucionales con las autoridades, asociaciones patronales y sindicales y entes de participación social.

## 2. ¿QUÉ SERVICIOS PRESTAMOS?

### **De información, consulta y asistencia técnica:**

Informamos y prestamos asistencia a los ciudadanos españoles respecto de las siguientes cuestiones:

- Pensiones de jubilación e incapacidad permanente de los ciudadanos que cotizan o han cotizado a la Seguridad Social española.
- Certificados de comparecencia para el mantenimiento de las pensiones contributivas de la Seguridad Social.

- Reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en España.
- Prestaciones de incapacidad temporal o maternidad de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social española.
- Subsidio por desempleo para emigrantes retornados.
- Convenios especiales de la Seguridad Social relacionados con la emigración o con la prestación de servicios en Organismos Internacionales.
- Retorno a España.
- Prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- Programas de ayuda dirigidos a la ciudadanía española en el exterior.
- Información sobre violencia de género. La Consejería, en colaboración con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, facilitará información y asesoramiento a las mujeres españolas víctimas de violencia de género y a sus familias, para que tengan conocimiento de sus derechos y de los recursos disponibles en el país de residencia.

Así mismo, facilitará información para el retorno de las españolas residentes en el exterior y, en su caso, sus hijos e hijas, víctimas de situaciones de violencia de género, sin perjuicio de las funciones que en materia de protección y asistencia consular así como de repatriación corresponden a los Consulados.

También ofrecemos información sobre las características del mercado de trabajo norteamericano para aquellos españoles que buscan empleo en Estados Unidos. En particular, disponemos de una página web con amplia información de utilidad para la búsqueda de empleo en Estados Unidos. Además, colaboramos con los ciudadanos en la detección de ofertas de empleo fraudulentas.

De igual manera, informamos a los residentes en Estados Unidos o Puerto Rico que desean trabajar en España sobre las características del mercado de trabajo español, sobre su régimen legal y sobre los requisitos exigidos para residir y trabajar en España.

Informamos, finalmente, sobre otras cuestiones que entran dentro del ámbito de competencias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

## De gestión

### En relación con los emigrantes españoles que residen en Estados Unidos y Puerto Rico:

- **Asistencia sanitaria en España para españoles de origen residentes en Estados Unidos y Puerto Rico.** La competencia para reconocer este derecho corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, pero nuestra Consejería participa a través de la emisión de un informe necesario para obtener el derecho.
- **Subsidio por desempleo para emigrantes retornados.** Adveramos o certificamos a los ciudadanos españoles el trabajo realizado en Estados Unidos o Puerto Rico en el momento de retornar a España. Esta adveración es necesaria con el fin de obtener el Certificado de Emigrante Retornado, documento que ha de acompañarse para solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la prestación por desempleo prevista para los emigrantes retornados.

- **Prestaciones de Seguridad Social.** Aunque la competencia para resolver las solicitudes de prestaciones corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Consejería canaliza las solicitudes a la unidad competente de la Seguridad Social española. Por ello, es conveniente que los ciudadanos se pongan en contacto con la Consejería cuando necesiten realizar algún trámite relacionado con sus prestaciones.
- **Convenios especiales de la Seguridad Social.** Tramitamos solicitudes de suscripción de convenios especiales con la Seguridad Social, dirigiéndolas al órgano competente de la Seguridad Social.
- **Informes de vida laboral y otras gestiones de la Seguridad Social.** Tramitamos solicitudes de informes de vida laboral, cursándolas al órgano competente de la Seguridad Social. Igualmente, encauzamos al órgano competente de la Seguridad Social cuantas otras cuestiones se planteen dentro de su ámbito de competencia. Certificamos la acreditación de vivencia, necesaria para la renovación de las pensiones contributivas de la Seguridad Social española.
- **Prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.** Gestionamos la actualización anual de los datos de aquellos españoles que residen en Estados Unidos o Puerto Rico y perciben prestaciones de los denominados “Niños de la Guerra”.
- **Programa de ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes,** dirigidas a paliar la situación derivada de la carencia de recursos de los españoles en el exterior y de los familiares a su cargo, así como sufragar los gastos extraordinarios derivados del hecho de la emigración cuando se acredite insuficiencia de recursos en el momento de solicitud de la ayuda.

#### **En relación con las asociaciones y centros de españoles en el exterior:**

- **Programa de Proyectos e Investigación,** consistente en la concesión de subvenciones para fomentar la realización de estudios de investigación dirigidos al conocimiento histórico o actual de la situación de los españoles en el exterior y de los retornados, así como posibilitar el desarrollo de proyectos concretos cuya finalidad sea la de mejorar la situación de los mismos. La Consejería realiza la tramitación de las solicitudes, que han de resolverse por la Dirección General de Migraciones.
- **Programa de Comunicación,** dirigido a la realización de acciones referidas a la distribución de publicaciones periódicas especializadas entre los centros y asociaciones de españoles en el exterior, así como a la realización de acciones, en el ámbito de la comunicación, dirigidas a la ciudadanía española en el exterior, a través de medios escritos o audiovisuales, tales como prensa, radio, cine, televisión e Internet. La Consejería realiza la tramitación de las solicitudes, que han de resolverse por la Dirección General de Migraciones.
- **Programa de Mayores y Dependientes,** dirigido a mejorar las condiciones de vida de los españoles mayores y/o dependientes en el exterior mediante el apoyo a centros sociales, centros de día y residencias de mayores, para la realización de actividades de carácter informativo, social o asistencial de las instituciones que tengan como finalidad la atención de dicho colectivo. La Consejería realiza la tramitación de las solicitudes, que han de resolverse por la Dirección General de Migraciones.

- **Programa de Jóvenes**, dirigido a la concesión de ayudas para propiciar la participación de los españoles residentes en el exterior, especialmente los jóvenes, en actividades de formación dirigidas a su inserción en el mercado de trabajo o a su promoción profesional, así como facilitar a los españoles que se desplazan al exterior el perfeccionamiento lingüístico y profesional, combinado con la realización de prácticas profesionales no remuneradas.
- **Ayudas a las asociaciones y centros de españoles**, mediante la subvención de una parte de sus gastos de funcionamiento, y la financiación tanto de obras nuevas como de rehabilitación y adaptación de instalaciones existentes.

Más información en el [Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior](#)

### 3. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos puede ejercitar en sus relaciones con la Consejería los derechos que les reconoce la normativa vigente, en particular los reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Entre ellos, los ciudadanos tienen derecho en su trato con la Consejería:

- A recibir atención de forma directa y personalizada.
- A obtener información, en todo momento, sobre el estado de tramitación de sus solicitudes y a formular alegaciones durante cualquier fase del proceso administrativo que les afecte. Dicha información podrá obtenerse de forma electrónica, si esa es la voluntad del solicitante.
- A recibir una contestación expresa, motivada y coherente a sus peticiones, dentro de los plazos que establece la ley y de los compromisos asumidos por la Consejería de Empleo y Seguridad Social. Dicha contestación será electrónica siempre que sea posible, si esa es la voluntad del interesado.
- A identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Consejería bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- A obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento.
- A obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar. Igualmente, tienen derecho a recibir orientación en torno a la redacción formal de documentos administrativos que dirijan o deseen dirigir a la Administración Laboral y de Seguridad Social española.
- A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Consejería. A obtener información sobre los datos a ellos referidos obrantes en la Consejería y a ejercer los derechos de rectificación o cancelación, en los términos previstos en la normativa vigente.

## 4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS

Las personas que se dirijan a esta Consejería podrán colaborar en la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

- Directamente, contactando con la Consejería y poniendo en su conocimiento sus opiniones o iniciativas o planteando sus sugerencias o quejas. Tenga en cuenta que las quejas o sugerencias han de plantearse con arreglo a lo indicado en esta Carta.
- A través de sus representantes en los órganos de participación institucional constituidos en los Estados Unidos y Puerto Rico.
- A través de las Centros y Asociaciones de emigrantes con sede en el país.
- Por medio de su participación en las actividades informativas o en las encuestas que se realicen.

## 5. PARA PRESENTAR SUS QUEJAS Y SUGERENCIAS

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la Consejería en los lugares y en la forma que se señala a continuación:

- Por medios electrónicos, en la [Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social](#), o bien mediante correo electrónico a la Consejería ([estadosunidos@meyss.es](mailto:estadosunidos@meyss.es)), siendo necesaria en ambos casos la firma electrónica del interesado.
- De forma presencial, a través del Formulario de Quejas y Sugerencias habilitado al efecto.
- Mediante correo postal a la Consejería, a través del Formulario de Quejas y Sugerencias habilitado al efecto.

La Consejería, en el plazo de 20 días hábiles siguientes a la presentación de la queja o sugerencia, informará al interesado de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

La presentación de cualquier queja o sugerencia no tendrá la calificación de recurso administrativo, no interrumpirá los plazos establecidos en el procedimiento al que pudiera afectar, ni condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos de los interesados.

## 6. NUESTROS COMPROMISOS

### Compromisos e indicadores

Siempre que los datos suministrados sean suficientes para ejecutar la actuación solicitada, la Consejería prestará sus servicios conforme a los compromisos de calidad que se exponen a continuación, junto con los indicadores utilizados para evaluar su nivel de cumplimiento:



## NUESTRO COMPROMISO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

### COMPROMISOS DE CALIDAD

### INDICADORES

Atención presencial: el tiempo máximo de espera para ser atendido en nuestra oficina será de 10 minutos.

Porcentaje de ciudadanos con tiempo de espera inferior a 10 minutos.

Atención telefónica:

- El 90 % de las llamadas telefónicas efectuadas dentro del horario de atención al público se contestarán de forma inmediata. El 10 % restante en el mismo día o siguiente día hábil.
- El 100 % de los mensajes dejados en nuestro buzón de voz se contestarán en el mismo día o en el siguiente día hábil.

Porcentaje de llamadas contestadas dentro del mismo o del siguiente día hábil.

Solicitudes de información mediante correo electrónico, correo postal o fax: el 90 % de las solicitudes de información formuladas por correo electrónico, correo postal o fax se contestarán en un plazo máximo de 3 días hábiles. El 10% restante, que por su complejidad, extensión o por requerir la intervención de otras unidades, requieran un tiempo de respuesta superior, serán contestadas, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Porcentaje de solicitudes de información contestadas en 3 y 15 días hábiles.

## NUESTRO COMPROMISO DE GESTIÓN

### COMPROMISOS DE CALIDAD

### INDICADORES

Emisión del informe necesario para obtener la asistencia sanitaria en caso de retorno o desplazamiento temporal a España: 5 días hábiles.

Porcentaje de informes realizados en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Emisión de certificados o adveraciones para la obtención de certificado de emigrante retornado (subsidio por desempleo para emigrantes retornados): 10 días hábiles, desde

Porcentaje de adveraciones realizadas en los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, una vez que esta esté completa.

que se disponga de la documentación necesaria.

Tramitación de las solicitudes competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social o con el Instituto Nacional de la Seguridad Social: 2 días hábiles.

Porcentaje de solicitudes cursadas en los 2 días hábiles siguientes a la recepción.

Tramitación de quejas y sugerencias: el 100% de las quejas y sugerencias se tramitarán en un plazo de 15 días hábiles.

Porcentaje de solicitudes tramitadas en 15 días hábiles.

Resolución de Ayudas asistenciales extraordinarias para emigrantes: 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de entrada de la solicitud en nuestro registro.

Porcentaje de solicitudes resueltas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción.

Tramitación de Ayudas cuya resolución compete a la Dirección General de Migraciones en régimen de concurrencia competitiva: 40 días hábiles, a contar desde la terminación del plazo máximo de presentación de solicitudes.

Porcentaje de solicitudes tramitadas dentro de los 40 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud debidamente cumplimentada.

## **7. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SEGURIDAD LABORAL**

### **Aseguramiento de la calidad del servicio**

La Consejería de Empleo y Seguridad Social cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad consistente en:

- La interlocución con las personas que forman parte del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior y de los Consejos de Residentes Españoles en el ámbito territorial de los Estados Unidos.
- El contacto con los órganos de dirección de los centros y asociaciones españolas.
- La potenciación de la relación electrónica, vía Internet, con los centros y asociaciones españolas cuya sede se encuentre alejada de la Consejería, como vía de acercamiento de sus opiniones.
- La actualización periódica de la información contenida en la página web de la Consejería.
- El examen trimestral de los indicadores de gestión.

- Las reuniones periódicas de todo el personal de la Consejería en las que se identifiquen los problemas existentes y se busquen las soluciones más adecuadas, al tiempo que se unifiquen los criterios de actuación.
- La formación continuada del personal, mediante cursos orientados a la actualización de los sistemas de gestión y del conocimiento de la legislación aplicable, así como de las técnicas de promoción de la calidad e instrumentos para la mejora de los sistemas de trabajo.
- La coordinación con los órganos centrales del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la cooperación y coordinación con otras Consejerías del Ministerio, al objeto de obtener la acción transversal de las mejores prácticas.
- La coordinación con otras Consejerías, Agregadurías y Oficinas de la Embajada y, en especial, con los Consulados Generales, Viceconsulados y Consulados Honorarios en los Estados Unidos y Puerto Rico.
- El análisis de las quejas y sugerencias recibidas, con la finalidad de revisar los procedimientos y sistemas de gestión, para adaptarlos a las necesidades y expectativas de las personas a quienes estén dirigidos.
- La actualización periódica de las informaciones facilitadas a las Autoridades españolas, en particular de la referida al Observatorio Socio Laboral de normas de los Estados Unidos, que requiere su permanente puesta al día.

### **Protección medioambiental**

Medidas de gestión del consumo energético y de generación de residuos aseguran el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

### **Prevención de Riesgos laborales:**

La adaptación a protocolos de prevención y la realización de simulacros para verificar los planes de emergencia, aseguran la prevención de los riesgos laborales y la seguridad e higiene en la sede de la Consejería.

## **8. ¿Y SI NO CUMPLIMOS? MEDIDAS DE SUBSANACIÓN**

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos declarados en esta Carta, el usuario podrá presentar reclamación ante la [Unidad responsable](#) de la misma. Una vez analizada la reclamación, la persona titular de la Consejería contestará al ciudadano informándole de los resultados del análisis y las actuaciones que se realicen en un plazo no superior a 20 días hábiles.

En ningún caso las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos declarados en la Carta darán lugar a responsabilidad patrimonial.

## **9. ¿QUÉ HACEMOS PARA ASEGURAR LA IGUALDAD DE GÉNERO, FACILITAR EL ACCESO AL SERVICIO Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN?**

En la Consejería de Empleo y Seguridad Social existen otros aspectos facilitadores de la atención al público, los cuales son unas reglas de atención y un compromiso ético de actuación de los informadores.

## **Igualdad de género.**

La Consejería cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere a la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

Se analizarán y corregirán, en su caso, las actuaciones y conductas que dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

## **Reglas de atención al Público.**

En cada una de las modalidades de información los informadores se guiarán por las siguientes reglas de actuación con los ciudadanos:

Se identificarán adecuadamente, utilizarán un lenguaje comprensible, tratarán de resolver la cuestión planteada en el menor tiempo posible y preguntarán al cliente si ha obtenido lo que deseaba.

## **Compromiso ético de actuación de los informadores.**

El personal que presta servicios en la Sección de Empleo y Seguridad Social asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a los ciudadanos.

Además, en el desarrollo de su trabajo diario velará porque los usuarios sean tratados con la mayor consideración, con arreglo a los principios de máxima ayuda, mínima molestia, confidencialidad, confianza, actuación eficiente y trato personalizado.

Estos valores se extremarán en la atención a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

## **Accesibilidad**

Para asegurar la accesibilidad de todos los usuarios, la Consejería de Empleo y Seguridad Social dispone de un entorno adecuado para la comunicación, sin barreras arquitectónicas y con una correcta señalización interior y exterior.

Igualmente se posibilita la accesibilidad por la adecuación de sus horarios de atención al público, la comodidad de sus espacios, así como por los contenidos de su página web: [www.empleo.gob.es/eeuu](http://www.empleo.gob.es/eeuu).

Nuestra página web cumple las recomendaciones de accesibilidad WAI (Web Accessibility Initiative) del consorcio Web (W3C) y la norma UNE-139803-2012 nivel AA.

## 10. UNIDAD RESPONSABLE DE LA CARTA DE SERVICIOS

La Secretaría General de la Consejería de Empleo y Seguridad Social, responsable de la Carta de Servicios, será la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos proclamados en la Carta y de impulsar las pertinentes acciones de mejora.

## 11. ¿CÓMO CONTACTAR CON NOSOTROS?

Presencialmente, en nuestras oficinas situadas en la Embajada de España. El horario de atención al público de nuestra oficina es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. Puede ver dónde estamos y los modos de acceso a nuestra oficina [aquí](#).

Mediante correo electrónico, en la dirección [estadosunidos@meyss.es](mailto:estadosunidos@meyss.es)

Por teléfono: (+1) 202 728 2344. El horario de atención telefónica al público es de 8 a 14 horas, de lunes a viernes. La diferencia horaria entre España y la Costa Este de los Estados Unidos es de 6 horas, excepto durante la semana siguiente al cambio de hora de verano en Europa, en que la diferencia es de 7 horas.

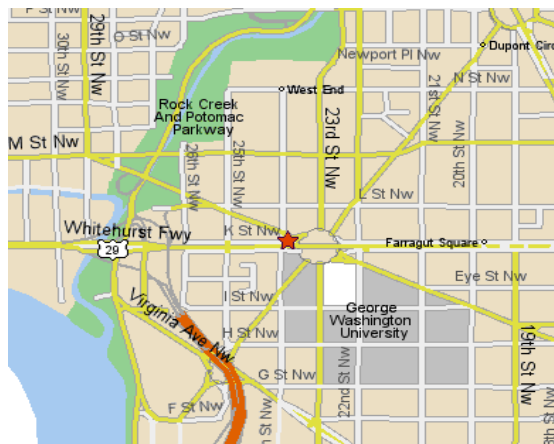
Mediante fax: (+1) 202 822 3731

A través de la Web: [www.empleo.gob.es/eeuu](http://www.empleo.gob.es/eeuu)

## 12. ¿DÓNDE ESTAMOS?

La sede de la Consejería de Empleo y Seguridad Social se encuentra en:

2375 Pennsylvania Av., N.W.  
Washington, D.C. 20037  
USA



- ❖ Metro: Estación Foggy Bottom - GWU. Líneas azul y naranja. (a 3 min. caminando)  
Estación Farragut North. Línea roja (a 15 min. caminando)
- ❖ Autobuses: Metrobus Líneas (por orden de proximidad) 32, 34, 35, 36, 38B, L2, D6, N2, N4 y 80.  
*Más información sobre transporte público en [www.wmata.com](http://www.wmata.com)*
- ❖ Vehículo particular: Estacionamientos públicos en la calle 24 (entre L y M), calle L (entre 24 y 25), y en la calle K (entre 24 y 25). El estacionamiento en las calles de

los alrededores funciona con parquímetros, por un máximo de 2 horas, en horario comprendido entre las 08.00 A.M. y las 6:30 P.M. u 8:30 P.M. según zonas.

## Enlaces de interés

- ❖ Ministerio de Empleo y Seguridad Social: [www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)
- ❖ Embajada:  
<http://www.exteriores.gob.es/embajadas/washington/es/Paginas/inicio.aspx>
- ❖ Misión Observadora Permanente de España ante la Organización de Estados Americanos:  
<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OEA/es/Paginas/inicio.aspx>
- ❖ Consejos de Residentes y Consejeros del Consejo General de la Española en el Exterior en Estados Unidos:  
<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/eeuu/emigracion/contenidos/ConsejoResidentes.html>

## 13. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora en relación con los servicios prestados por la Consejería se encuentra en los siguientes textos legales:

### Derechos, procedimiento y organización administrativa

- [Ley 30/1992 de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- [Ley 11/2007 de 22 de junio](#), de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- [Real Decreto 1052/2015 de 20 de noviembre](#), por el que se establece la estructura de las Consejerías de Empleo y Seguridad Social en el exterior y se regula su organización, funciones y provisión de puestos de trabajo.

### Ciudadanía española en el exterior

- [Ley 40/2006, de 14 de diciembre](#), Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.
- [Real Decreto 230/2008, de 15 de febrero](#), por el que se regula el Consejo general de la Ciudadanía española en el exterior.
- [Real Decreto 1960/2009, de 18 de diciembre](#), por el que se regulan los Consejos de residentes españoles en el extranjero.
- [Orden AEC/2172/2010, de 13 de julio](#), por la que se regulan la constitución, elección y funcionamiento de los Consejos de residentes españoles en el exterior

### Prestaciones

- [Ley 3/2005, de 18 de marzo](#), por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.

- [Real Decreto 8/2008, de 11 de enero](#), por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados.
- [Orden TAS/1967/2005, de 24 de junio](#), por la que se establecen las disposiciones para el desarrollo y aplicación de la Ley 3/2005, de 18 de marzo, por la que se reconoce una prestación económica a los ciudadanos de origen español desplazados en el extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil, y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Resolución de 4 de julio de 2006](#), de la Dirección General de Emigración, por la que se establece el plazo para la presentación de la fe de vida y declaración de ingresos para los beneficiarios de pensiones asistenciales por ancianidad y de las prestaciones económicas reconocidas a los ciudadanos de origen español desplazados al extranjero, durante su minoría de edad, como consecuencia de la Guerra Civil y que desarrollaron la mayor parte de su vida fuera del territorio nacional.
- [Resolución de 8 de abril de 2008](#), de la Dirección General de Emigración, por la que se desarrolla el procedimiento de determinación de la situación de incapacidad absoluta comprendida en la prestación por razón de necesidad en determinados supuestos.

### **Ayudas asistenciales y subvenciones**

- [Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre](#), por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados.
- [Orden TAS/561/2006, de 24 de febrero](#), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas asistenciales correspondientes a los programas de actuación a favor de los emigrantes españoles no residentes en España.
- [Orden ESS/1613/2012, de 19 de julio](#), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a los programas de actuación para la ciudadanía española en el exterior y retornados.
- [Orden ESS/1650/2013, de 12 de septiembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para 2013 la concesión de subvenciones destinadas al programa de Jóvenes de la Dirección General de Migraciones.



### **Asistencia sanitaria**

- [Resolución de 25 de febrero de 2008](#), conjunta de la Dirección general de Emigración y de la Dirección general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.
- [Resolución de 6 de abril de 2009](#), conjunta de la Dirección General de Emigración y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 25 de febrero de 2008, por la que se regula el procedimiento para acceder a la asistencia sanitaria para españoles de origen retornados y para pensionistas y trabajadores por cuenta ajena españoles de origen residentes en el exterior que se desplacen temporalmente al territorio nacional.
- [Ley 25/2015, de 28 de julio](#), de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

## Seguridad Social

- [Resolución de 4 de marzo de 2014](#), de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece la acreditación de la vivencia de los perceptores de pensiones de la Seguridad Social española, en su modalidad contributiva, residentes en el extranjero, mediante comparecencia ante las Consejerías o Secciones de Empleo y Seguridad Social.
- [Convenio bilateral sobre Seguridad Social](#) entre España y los Estados Unidos de América y Acuerdo Administrativo para su aplicación de 30 de septiembre de 1986.
- [Convenios especiales de la Seguridad Social](#) para trabajadores emigrantes y retornados en materia de prestaciones y asistencia sanitaria regulados en diversas normas.

## Extranjería

-  [Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero](#), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
-  [Real Decreto 557/2011, de 20 de abril](#), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009